

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Departamento: **FOMENTO.**

Expediente nº: **Bases de selección de Personal 2021/2 (G1443)**

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA FACINAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 FINANCIADO EN UN 100 % DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020, aprobó el Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación Provincial de Cádiz, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por la Diputada Delegada del Área de Empleo. Asimismo, facultó a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 94, de 21 de mayo de 2020, por el Área de Empleo, Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, se publica la aprobación: **Primero.-** Aprobar y Ordenar la publicación del Plan Extraordinario Covid-19...().

Tercero.- La Junta Vecinal de Facinas en sesión Ordinaria, de 29.05.2020, acuerda: La incorporación de la ELA de Facinas al Plan Extraordinario Covid-19.

Cuarto.- Se incorpora Convenio de Colaboración firmado el 10/08/2020 entre la Excma. Diputación de Cádiz y la ELA de Facinas para el desarrollo del Plan Extraordinario Covid19.

Quinto.- Existe Providencia del Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas de fecha 26.02.2021 en la que se proponía la contratación de 2 oficiales de albañilería y 2 peones de obra pública durante dos meses y medio para ejecutar la actuación “Construcción de muros de contención de piedra vista y reposición de acerados en Cl Labradores de Facinas”.

FUNDAMENTOS

Primero.- Constatada la necesidad de contratación de personal laboral temporal previstas y motivadas para llevar a cabo las actuaciones objeto de la solicitud incluidas en el Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz nº 94, de 21 de mayo de 2020)

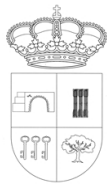
Segundo.- Se incorpora informe sobre las bases por el Técnico de Fomento de fecha 15 marzo de 2021, en el que indica que << *A la vista de lo anterior cabe concluir que: CONFORMIDAD en materia de “Publicidad” resulta adecuada y conforme al TREBEP. DISCONFORMIDAD en materia de igualdad, mérito y capacidad al condicionar, el acceso al empleo público, al de candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo; y, en cuanto al mérito y capacidad, en la selección de los candidatos no consta la realización de prueba sobre conocimiento o aptitud para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de las bases específicas. >>.*

Tercero.- Se incorpora informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2021 .../...<< *En este sentido, si bien no se cumplen estrictamente los principios de mérito y capacidad, la propia*

Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	Secretario General
		17/03/2021
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas
		17/03/2021

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021





Entidad Local Autónoma de Facinas

normativa del programa limita, de entrada, las contrataciones atendiendo a consideraciones sociales ajenas a los citados principios.

Por todo lo anterior, este órgano interventor recomienda la modificación de las mismas en un sentido que haga compatibles las circunstancias sociales con el mérito y la capacidad como pautas de acceso a la función pública. >>.

Cuarto: Se incorpora informe del Asesor Jurídico de personal de fecha 05 de marzo de 2021, en el que se detalla las retribuciones a percibir por el personal a contratar (2 oficiales de albañilería y 2 peones de obra pública durante dos meses y medio) a través del PLAN EXTRAORDINARIO COVID19 de la Diputación Provincial en la Entidad Local Autónoma de Facinas, por un coste total de 25.943,30 Euros.

Teniendo lo anterior y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 40 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, y los artículos 118, 127 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Levantar el reparo interpuesto y aprobar la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación del personal laboral temporal previstas en el Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas a la Entidad Local Autónoma de Facinas en el marco de las siguientes actuaciones:

- “CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA VISTA Y REPOSICIÓN DE ACERADOS EN CL LABRADORES DE FACINAS”.
- Personal a contratar: Dos (2) oficiales de albañilería y Dos (2) peones de obra pública, durante dos meses y medio.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de las bases específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa; y publicarse, completas, en la página web municipal www.aytotarifa.com.

Tercero.- Las Bases que han de regir la convocatoria son las que se establecen en el Anexo I que acompaña a esta resolución.

Así lo dijo, firma y manda, el Presidente de la ELA de Facinas, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Facinas a la fecha indicada en la firma electrónica.

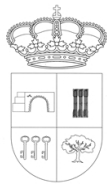
Cúmplase,
El Presidente
Cristobal Juan Iglesias Campos

Doy fe,
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	17/03/2021	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristobal Juan Iglesias Campos	17/03/2021	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021





ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA FACINAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 FINANCIADO EN UN 100 % POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

BASE PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Será objeto de la convocatoria la contratación de: DOS (2) oficiales de albañilería y DOS (2) peones de obra pública para la Actuación: “CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA VISTA Y REPOSICIÓN DE ACERADOS EN CL LABRADORES DE FACINAS” que se ajustarán al punto “SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES” (Publicado en B.O.P.DE CÁDIZ NUM 94 de 21 de mayo de 2020): “Las personas seleccionadas deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente, salvo las personas encargadas de la gestión del Plan que ya formen parte de la plantilla de la entidad y cuyos gastos se imputen al Plan. Asimismo, deberán ser personas empadronadas en la Entidad firmante del Convenio.

Preferentemente, se seleccionará a personas afectadas por la crisis económica motivada por el COVID-19.

La selección del personal se realizará a través de:

1. Servicio Andaluz de Empleo.
2. Bolsa de Empleo, siempre y cuando estén compuestas por desempleados que reúnan los perfiles exigidos para las actuaciones.
3. Proceso selectivo realizado al efecto.

En los casos concretos en los que se llegase a convenir con un Ayuntamiento y con ELAs pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, sondeo para la captación de sus potenciales candidatos en cada uno de sus núcleos poblacionales.

En casos excepcionales, si determinadas circunstancias específicas del territorio, de las plazas a cubrir, o del propio devenir de los procesos de selección hiciesen aconsejable la contratación de personal con requisitos diferentes a los especificados adherida al Plan y aceptación de la misma por parte del IEDT.

Las personas serán en todo caso seleccionadas conforme a los criterios establecidos, sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad.

Condiciones:

Los contratos tendrán una duración de hasta 6 meses a jornada completa o a tiempo parcial en función de la duración de las actuaciones, y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.

La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.

La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

(...)

Las personas serán en todo caso seleccionadas conforme a los criterios establecidos, sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad>>.

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La selección del personal se realizará a través de:

- 1.- La preselección del personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la solicitud, en principio, del doble de candidatos de los que se van a contratar.

- 2.- Perfil de la oferta:

Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	17/03/2021	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	17/03/2021	Presidente ELA Facinas

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021





Entidad Local Autónoma de Facinas

- *Categoría: Oficial de Albañilería. Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo. Nivel de formación equivalente a Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Formación Profesional de primer grado o equivalente.*
- *Categoría: Peón de obras públicas. Grupo profesional 5 del Convenio Colectivo. Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.*

- **Requisitos:**

- Las personas seleccionadas deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo del término municipal de Tarifa en el ámbito territorial de FACINAS.

- Asimismo, deberán ser personas empadronadas en el Ayuntamiento de Tarifa.

Preferentemente, se seleccionará a personas afectadas por la crisis económica motivada por el COVID-19.

Salario conforme al convenio del Ayuntamiento de Tarifa.

3.-. Selección.

Una vez preseleccionados éstos, serán los servicios sociales municipales, los que, a través de un baremo objetivo facilitado por la Diputación de Cádiz, procederán a la selección definitiva de la fase de oposición, emitiendo, posteriormente, Acta de la valoración definitiva de la fase de oposición de las personas seleccionadas por orden de prelación-

BASE SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES, DENOMINACIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN.

Descripción de la Actuación y funciones:

Se efectuarán diferentes actuaciones de “construcción de muros de contención de piedra vista y reposición de acerados en la calle Labradores de la Entidad Local Autónoma de Facinas”.

Contrato laboral temporal que trae como causa y objeto la ejecución y desarrollo de la Actuación objeto de la solicitud incluida en el Plan Extraordinario Covid-19.

PERSONAL BENEFICIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Aplicación presupuestaria: 06/1532L/76800

MODALIDAD.

El personal beneficiario de las actuaciones será contratado bajo la modalidad contractual de contrato por obra o servicio determinado a jornada completa.

DURACIÓN:

Los contratos tendrán una duración de 2 meses y medio a jornada completa.

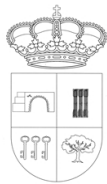
Sueldos y salarios según convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa al cual se adhirió la Entidad Local Autónoma de Facinas por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28.04.17, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Resolución de 19.05.2020 de la Diputación de Cádiz.

BASE TERCERA.- REQUISITOS.

- Ser de nacionalidad española, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona extranjera residente en España en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- Haber cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado de la Comunidad Autónoma o de la Administraciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Firma 2 de 2	17/03/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	17/03/2021	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021	



d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, dicho requisito referido, se entiende a la fecha de contratación.

e) Estar en posesión:

- Para el personal de las actuaciones:
- La titulación exigida será congruente con las funciones a desarrollar y con el convenio colectivo de aplicación.
- Las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo de Tarifa en el ámbito territorial de Facinas .
- Las personas beneficiarias deberán estar censadas en el municipio de Tarifa.

BASE CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo de Tarifa deberán entregar en el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Facinas, sito en Pza. de la Paz, 1 FACINAS-11391- Cádiz en el plazo de 3 días hábiles la siguiente documentación:

- Carta de presentación.
- Fotocopia del DNI.
- Titulación exigida.
- Tarjeta demandante de empleo.
- Situación socioeconómica

BASE QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el apartado “SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES” (Base Séptima del Edicto de Resolución de Presidencia de la Diputación de Cadiz de 19 de mayo de 2020): *“Las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente. La selección del personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la solicitud, en principio, del doble de candidatos de los que se van a contratar. Aquellos Municipios y/ ELAS que dispongan de Bolsas de Empleo, podrán utilizarla subsidiariamente siempre y cuando estén compuestas por desempleados que reúnan los perfiles exigidos para las actuaciones.*

Una vez preseleccionados éstos, serán los servicios sociales municipales, los que procederán a la selección definitiva, emitiendo, posteriormente, Acta de la valoración definitiva de los trabajadores/as. El sondeo para la captación de las potenciales personas beneficiarias del Plan deberá efectuarse entre personas censadas en el núcleo poblacional circunscrito al territorio de la entidad municipal firmante del Convenio. En los casos concretos en los que se llegase a convenir con un Ayuntamiento y con Entidades Locales Autónomas pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, sondeo para la captación de sus potenciales candidatos en cada uno de sus núcleos poblacionales”.

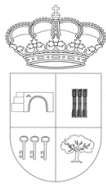
La Comisión de Selección para el personal de las actuaciones, a través de un baremo objetivo proporcionado por la Diputación, procederá a la selección definitiva de las personas beneficiarias.

ACTUACIÓN	Contratos y categoría	Bolsa de Empleo y/o oferta SAE
“CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA VISTA Y REPOSICIÓN DE ACERADOS EN CL LABRADORES DE FACINAS”	DOS (2) oficiales de Albañilería DOS(2) peones de obra pública	1.- Oferta genérica al Servicio Público de Empleo.

Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	17/03/2021	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	17/03/2021	Presidente ELA Facinas

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021





BASE SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente.

D/Dª., funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente.

D/Dª., funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

Vocal 1º.- D/Dª., funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente:

D/Dª., funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 2º.- D/Dª., funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: D/Dª.funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 3º.- funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente.- funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 4º.- funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente.- funcionario/a de carrera de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario el titular de la Corporación o persona en quien delegue, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

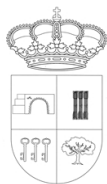
Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, que tendrá carácter vinculante.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Firma 2 de 2	Secretario General
17/03/2021	
Antonio Aragón Román	
Firma 1 de 2	Presidente ELA Facinas
17/03/2021	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021





En caso de creerlo necesario la Comisión de Selección podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión de Selección se levantará la oportuna acta.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

BASES SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Por el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la Lista Definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación conforme a lo previsto en las normas de funcionamiento de la bolsa (B. O. P. Cádiz, nº 77, de fecha 25.04.2019), aportarán ante la Entidad Local Autónoma de Facinas, la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

NORMA FINAL.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BASES ESPECÍFICAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

En lo no previsto en las Bases Específicas y Generales, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado - Real Decreto

Firma 2 de 2	17/03/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	17/03/2021	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021





Entidad Local Autónoma de Facinas

2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Normativa prevista en el Plan Extraordinario Covid19 de la Diputación de Cádiz.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Cristobal Juan Iglesias Campos	17/03/2021	Antonio Aragón Román	17/03/2021
Presidente ELA Facinas		Secretario General	

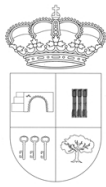
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 56f6170c85044db199006b3acd8fc3f6001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI, con domicilio en....., localidad, provincia, con teléfono móvil de contacto, teléfono fijo y con correo electrónico, en relación con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución nº,2020 de, por la que se establecen bases que articulan el procedimiento para bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones prioritizadas del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas a la Entidad Local Autónoma de Facinas (Anexo I).

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado:, que ha sido ofertado para su cobertura mediante: Contratación temporal como personal laboral.
2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo.
3. No concurre causa de incompatibilidad.

A los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

En, fecha

Firma:

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Cristobal Juan Iglesias Campos) and Firma 2 de 2 (Antonio Aragón Román) with date 17/03/2021 and title Secretario General.

Table with 2 columns: Metadata (Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/34 - Fecha Resolución: 17/03/2021) and QR code.